PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 25 de noviembre de 2021.-

Señor
PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Me dirijo a usted con el objeto de informarle la rescisión del Contrato Nº 13/2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLACAS CON ESTUCHES PARA CÁMARA DE SENADORES" ID Nº 378.672, suscrito entre la H. Cámara de Senadores y la firma NEMPRE PRODUCCIONES, dentro del marco de la Contratación Directa Nº 10/2020, con vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2022, a fin de manifestarle cuanto sigue; ----------

Por la Resolución Nº 537/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, se autorizó el inicio del proceso de rescisión contractual correspondiente al Contrato Nº 13/2020, la resolución fue comunicada por la UOC al proveedor en fecha 14 de octubre de 2021, a fin de que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

La firma NEMPRE PRODUCCIONES remitió su descargo en término de ley, los antecedentes del mismo fueron remitidos a la Dirección General Administrativa de la H. Cámara de Senadores. La Dirección General Administrativa a su vez remitió los antecedentes del caso a la Dirección General Administrativa y Financiera la cual por medio del Memorándum Nº 752/2021 de fecha 4 de noviembre de 2021 remitió adjunto el Dictamen Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica de la D.G.A.F el cual *"...sugiere remitir el expediente analizado, a la Dirección General Jurídica Institucional a fin que emita el correspondiente Dictamen...".*

Por Dictamen Nº 30/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General Jurídica de la H. Cámara de Senadores, el cual refiere; *"...considerando las disposiciones legales, así como los antecedentes administrativos obrantes en esta Dirección General Jurídica, se desprende que en el caso se ha constatado causales suficientemente fehacientes para proceder a la rescisión del contrato con la firma NEMPRE PRODUCCIONES, acorde reza la Ley Nº 2051/2003" De Contrataciones Públicas"* que establece en el *"...Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;..." (sic)*

Que, fue emitida la Resolución N° 660/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, "POR LA CUAL SE DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 13/2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLACAS CON ESTUCHES PARA LA CÁMARA DE SENADORES". ID Nº 378.672.

La Resolución N° 660/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, fue comunicada al proveedor en fecha 23 de noviembre de 2021 de conformidad a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 59° de Numeral 3** *"...la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista...".* Asimismo, se procedió a exigir el cumplimiento del pago de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido

en la **Ley Nº 2051/2003 Artículo 39 y** la Carta Invitación Estándar **Punto 17 Garantías: instrumentación, plazos y ejecución, Numeral 7**.

La notificación supra mencionada ha sido remitida con la copia respectiva a la Aseguradora La Consolidada de Seguro, a fin de tomar conocimiento de la Resolución N° 660/2021 y la exigencia del cumplimiento de la garantía de contrato. (Seguro de Caución – Suministros y/o Serv. Gtía.de Adjudicación, Póliza Nº 07. 1509.026211–END.: 000)

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la DNCP, cumple en informar de lo actuado en la rescisión Contrato Nº 13/2020 "CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLACAS CON ESTUCHES PARA CÁMARA DE SENADORES" ID Nº 378.672. **Se adjunta: 1.** Copia de la Resolución Nº 660/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.

Atentamente,

Abg. Annetta Brítez Aponte
Directora U.O.C.
H. Cámara de Senadores